

Marco Jurídico Internacional

Ante las desigualdades originadas por la discriminación en el ámbito laboral, la perspectiva de género busca corregir a través de su aplicación en políticas públicas, programas, proyectos, sistemas y estructuras organizacionales e institucionales. El reconocimiento de esta problemática no ha pasado desapercibido. Hoy día existe un marco normativo internacional que preserva los derechos e integridad de las mujeres tanto en el terreno laboral como en otros de similar trascendencia.

En la declaración de la **Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el 2000**, la comunidad internacional renovó su compromiso para combatir la pobreza, el hambre, enfermedad y el analfabetismo. Para realizar este objetivo, la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género ocupan un lugar preponderante que se expresa en el tercer objetivo para el Desarrollo del Milenio: “Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”. La perspectiva de género se encuentra presente en los diez principios de este pacto mundial, y de manera particular en el sexto: “Eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación”.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés). Tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres. Establece que los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, y para asegurar a la mujer los mismos derechos en cuanto a oportunidades; elección libre de profesión y empleo; ascensos laborales; prestaciones y seguridad social; igual remuneración para trabajo de igual valor; protección a la salud; seguridad en el trabajo, entre otros.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), OEA, 1994. En esta Convención, los Estados Parte convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. En el artículo 6 hace énfasis a su derecho a vivir sin discriminación y a ser valorada y educada sin patrones estereotipados de su comportamiento.

Marco Jurídico Internacional

La Plataforma de Acción de Beijing (1995), que surge de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, estableció dos conceptos fundamentales para combatir la desigualdad sustantiva:

- Trato equitativo, que considere en medidas de acción afirmativas.
- Transversalización de género en el Estado, en la política, en la sociedad y en la economía, para que tanto los gobiernos como las empresas promuevan la formulación de políticas y programas activos y visibles, con y desde una perspectiva de género, en el ámbito de competencia.

Referencias:

Instituto Nacional de las Mujeres, Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, 4ª ed., México, 395 pp.